DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 11 de Mayo de 2004

Número 88

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . 1 a 6

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 6

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial . . . . . 6 a 13

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . 13 a 24

Diversos Ayuntamientos . . . . . 24 a 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia . . . . . 29 a 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1698/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSE MARÍA ALVAREZ DEL REAL, cuyo último domicilio conocido fue en C. DE LA RIBERA (URB. RÍO COFIO PARCELA 510), de ROBLEDO DE CHAVELA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-382/03, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, informando de dónde y en qué plazo debe efectuarse el pago.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 1699/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. DAVID REVILLA GARCÍA, cuyo último domicilio conocido fue en URBANIZACIÓN LA CERCA, BLOQUE 17, 4°-B, de COLLADO VILLALBA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-656/03, por importe de 90,15 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.A de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0.01 a 300.51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, informando de dónde y en qué plazo debe efectuarse el pago.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 1.799/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, y a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 30-04-2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050043295853	H GALLARDO	44395559	ALBACETE	02-12-2003	150,00		RD 13/92	087.1
050043358723	D LOZANO	06577902	ARENAS DE SAN PEDRO	02-02-2004	90,00		RD 13/92	018.2
050043363159	A CASTRO	06585218	ARENAS DE SAN PEDRO	23-02-2004	60,00		RD 13/92	036.1
050043341541	F BORJA	06582676	AREVALO	16-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050402107279	J VENTERO	06578157	AVILA	16-01-2004	380,00	1	RD 13/92	048.
050043138796	A GALLEGO	06568978	EL HOYO DE PINARES	31-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043339467	M VEGA	01895462	LAS NAVAS MARQUES	08-12-2003	150,00		RD 13/92	072.4
050043361084	C ARENAS	X1533381C	SOTILLO DE LA ADRADA	23-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043141620	A KORJ	X2334825A	SOTILLO DE LA ADRADA	14-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050043365430	M MARTINEZ	01479030	SOTILLO DE LA ADRADA	26-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043361849	J ABADES	01115677	BARCELONA	31-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043363275	A MARTIN	02906724	BARCELONA	07-02-2004	100,00		RD 2822/98	025.1
059402112623	A SUAREZ	06511720	BARCELONA	20-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402124423	A CASADO	11892730	BARCELONA	09-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402091867	J HERNANDEZ	38534979	BARCELONA	14-02-2004	200,00		RD 13/92	048.
050402128398	F OTERO	09152414	ALMENDRALEJO	05-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043148029	M RODRIGUES	X1490582K	EL PUERTO STA MARIA	03-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
050043275519	C SANCHEZ	07465426	ELJAS	06-12-2003	60,00		RD 13/92	123.1
050043141540	J OVIEDO	02224882	MADRIGAL DE LA VERA	26-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050043363305	A NDIAYE	X1541738W	NAVALMORAL DE MATA	09-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402085193	R DELGADO	76116739	NAVALMORAL DE MATA	09-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
050043374637	J GONZALEZ	06251922	PEDRO MUÑOZ	05-01-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
050402119490	E DUQUE	50293075	LAS PALMAS G C	11-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
059043012050	M GARCIA	24179192	CENES DE LA VEGA	26-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402070890	M FERRERO	09752164	LEON	24-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043377950	C SANCHEZ	09766765	LEON	12-02-2004	60,00		RD 13/92	098.2
050043375393	C SANCHEZ	09766765	LEON	12-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043375381	C SANCHEZ	09766765	LEON	12-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050402130691	L PERANDONES	10181591	LEON	12-02-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043338682	J ALAEJOS	34564106	LEON	10-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050402103699	D GARCIA	71429507	SANTA MARIA PARAMO	21-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
050402086483	P MIELGO	10200362	MORALES DEL ARCEDI	04-02-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
059402091139	ODEGAL SL	B27166289	LUGO	19-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402051658	TURISMO Y ARQUITECTURA RUR	B27181502	SOBER	16-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043349140	BELENAUTO SL	B80108087	ALCOBENDAS	03-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043350530	BELENAUTO SL	B80108087	ALCOBENDAS	04-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043046701	N LAKSISAR	X2692080E	COLLADO VILLALBA	14-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
050043353385	S GUSA	X4245636C	COSLADA	22-11-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050402108582	J DE LA ROSA	00807485	EL ESCORIAL	29-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043336521	CONSTRUCCIONES ANICETO VAL	B81160020	FRESNO DE TOROTE	01-11-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
059402065761	A VAZQUEZ	09454001	FUENLABRADA	17-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
059402046043	J GARRIDO	02621874	LA NAVATA	03-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043357585	J SANCHEZ	51895647	GETAFE	17-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050402127606	J BLANCO	52088309	GETAFE	24-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
059402072777	J SANCHEZ	52975684	GETAFE	09-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043055970	I MARTIN	70799154	HUMANES DE MADRID	08-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043012478	A EL ARNOUKI	X2439755F	LEGANES	04-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050043353634	ELEMENTOS METALICOS CUBIER	A78060654	MADRID	18-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
059043050086	ALERBIO SA	A78375607	MADRID	09-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
059043140439	AUTOMOCION MACHUCA SA	A78884178	MADRID	15-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043274497	J ROMO	X0783245A	MADRID	17-01-2004	150,00		RD 13/92	087.1
050402091144	A HUMBERT	X3745243S	MADRID	22-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
050402120879	W HAAS	X4101408W	MADRID	20-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043276550	O MATHEW	X5521486Z	MADRID	28-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
059402051932	N PRAT	00694212	MADRID	16-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043143767	M RUIZ	01121540	MADRID	27-10-2003	150,00		RD 13/92	054.1
050402130368	J DOMINGUEZ	01892431	MADRID	07-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043276123	A SANCHEZ	02062690	MADRID	01-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043276573	A SANCHEZ	02062690	MADRID	01-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043374730	A GARCIA	02179524	MADRID	03-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
059043260147	E GRAGERA	02197593	MADRID	15-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402121604	J LOPEZ	02222071	MADRID	03-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043362039	I MUÑOZ	02283510	MADRID	27-01-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
050043357860	J PEREIRA	02501089	MADRID	24-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043360055	L BALLESTEROS	02656800	MADRID	20-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043361503	M PERONA	02824931	MADRID	05-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043361916	M PERONA	02824931	MADRID	05-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043376762	A PRIETO	02900062	MADRID	07-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050402121290	M CORCHADO	05204002	MADRID	27-01-2004	200,00		RD 13/92	048.
050402127588	J COTON	05210787	MADRID	24-01-2004	200,00		RD 13/92	048.
050402112251	J CORTAZAR	05372306	MADRID	31-12-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
059043046952	A SANTA MARIA	05416100	MADRID	16-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402118680	V JARA	06512805	MADRID	27-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043357524	R PEREIRA	06566149	MADRID	27-12-2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
050043346381	V GUILLEN	07421008	MADRID	23-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043025795	J VAZQUEZ	07846113	MADRID	30-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050043025783	J VAZQUEZ	07846113	MADRID	30-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050402086288	F ALFONSO	10029521	MADRID	28-01-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
050043377547	M RIO	11732718	MADRID	17-01-2004	150,00		RD 13/92	102.1
050402101447	J CONTRERAS	11791805	MADRID	02-12-2003	450,00	1	RD 13/92	048.
050402086082	A TERRON	11803277	MADRID	15-01-2004	140,00		RD 13/92	050.
059402060465	M PRIETO	11803564	MADRID	01-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
059402014443	J DE MIGUEL	33525873	MADRID	10-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402118393	J MONTES	38478552	MADRID	24-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043299536	J LOSADA	42734602	MADRID	06-02-2004	150,00		RD 13/92	061.
050402127760	J CASTREJON	50060636	MADRID	23-01-2004	140,00		RD 13/92	050.
059402073435	S GRACIA	50101403	MADRID	09-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402122682	J REDONDO	50118843	MADRID	04-01-2004	200,00		RD 13/92	050.
059402050691	J SANTOS	50291995	MADRID	26-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402118319	M MULAS	50395166	MADRID	19-01-2004	200,00		RD 13/92	048.
059043034070	L CAPILLAS	50450403	MADRID	19-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043377754	S DEL PINO	50459773	MADRID	03-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
059043244646	R IZA	50763325	MADRID	10-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
059043244658	R IZA	50763325	MADRID	10-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043337574	E MARTINEZ	50798000	MADRID	04-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
059043257501	O CHATLAK	50839135	MADRID	10-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043360584	L LOPEZ	50841770	MADRID	27-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043133841	J PARRES	51330129	MADRID	12-11-2003	150,00		RD 13/92	080.1
050402130083	G HERNANDEZ	51340410	MADRID	29-01-2004	200,00		RD 13/92	048.
059402069961	A CASTELLANOS	51470374	MADRID	16-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
059043225937	A URBINA	52875689	MADRID	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
059043304151	O CASTAÑOS	53466745	MADRID	16-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402075679	J CASTAÑO	70407084	MADRID	29-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
050402041414	J GUIJEÑO	80037909	MADRID	24-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043357482	J BLAZQUEZ	04161182	SAN FERNANDO DE HE	11-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050402112780	I FERRERO	50723008	MAJADAHONDA	21-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
059043330241	BUDI MUSIC SL	B81694242	MARTIN VALDEIGLESIAS	20-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402123728	L PIÑAS	01388840	MECO	23-01-2004	450,00	1	RD 13/92	050.
050043273912	A RODRIGUEZ	07801147	MOSTOLES	09-01-2004	90,00		RD 13/92	167.
059402062590	R ROMAN	20251285	MOSTOLES	09-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043034413	F GONZALEZ	06535455	PARLA	18-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
050043341000	J MORALEDA	52106940	PARLA	05-12-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
050043356015	L INFANTE	51110970	MADRID	11-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402128106	A LAZARO	09312424	POZUELO DE ALARCON	06-02-2004	140,00		RD 13/92	052.
050402122566	R FORA	50810522	POZUELO DE ALARCON	03-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402128283	F RICO	50937877	POZUELO DE ALARCON	03-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043274795	J HELMFELT	53658460	SAN LORENZO ESCORIAL	04-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043376075	J DUBBELMAN	X0773607W	ALHAURIN DE LA TORRE	02-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050402118691	J BENEDICTO	16002746	MALAGA	27-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043363810	J GOICOECHEA	15848038	BURLADA	08-02-2004	10,00		RD 772/97	001.4
050043373190	J MENENDEZ	11374298	AVILES	26-12-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
050043373207	J MENENDEZ	11374298	AVILES	26-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
050402128271	J CABAS	11416878	AVILES	03-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
059402096459	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	B33611187	GIJON	13-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402087860	D MONTERO	10827983	GIJON	13-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402096411	S SALGADO	51624766	GIJON	19-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402088852	CEDUR S L	B33240946	OVIEDO	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043376210	J FERNANDEZ	09359509	OVIEDO	12-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
050402115215	L OPORTO	10571273	OVIEDO	05-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
050402120697	E ALONSO	50083506	PALENCIA	17-01-2004	PAGADO		RD 13/92	048.
050402098175	A GUIBERT	02194402	PALMA MALLORCA	20-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
050043354730	J DACRUZ	35304698	CANGAS	19-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050402124721	A SAENZ DIEZ	35299709	PONTEVEDRA	14-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043373270	REPRESENTACIONES MARIA DEL	B36772416	VIGO	09-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
050043021285	F SIERRA	07860018	ALBA DE TORMES	15-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043318385	J MONTALVO	07829124	SALAMANCA	26-12-2003	90,00		RD 13/92	167.
050043295841	S MARTIN	07849796	SALAMANCA	24-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
050402128120	M GIL	07962889	SALAMANCA	06-02-2004	200,00		RD 13/92	050.
050043362234	M MARTIN	70871348	SALAMANCA	10-02-2004	10,00		RD 772/97	001.4
050043137366	R ESCUDERO	70892253	SALAMANCA	09-01-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
050402098163	EXAGUR S L	B81036097	SANTA MARTA TORMES	20-10-2003	140,00		RD 13/92	050.
050043341061	J MERCHAN	07975516	SANTA MARTA TORMES	04-02-2004	90,00		RD 13/92	167.
050402119993	C TRILLA	07777555	VILLAMAYOR	16-02-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043124402	J GARCIA	48915627	SEVILLA	04-02-2004	150,00		RD 13/92	094.2
050043123616	L OTERO	35453006	LOS LLANOS DE ARID	27-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043362003	J DIAZ	04169270	GAMONAL	07-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043361655	J DIAZ	04169270	GAMONAL	07-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043355254	G VILLASEVIL	03776334	OLIAS DEL REY	16-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050043147815	RIVI OCHENTA Y DOS SL	B45456035	TALAVERA DE LA REINA	18-12-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
059043139541	M EL MOURABIT	X3323457A	TALAVERA DE LA REINA	19-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043338700	V RODRIGUEZ	04187554	TALAVERA DE LA REINA	12-12-2003	60,00		RD 2822/98	048.4
050043352265	D SERRANO	04213999	TALAVERA DE LA REINA	10-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043363550	J ANGELES	07984811	TALAVERA DE LA REINA	09-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050043342855	A HADDAOUI	X1058864J	VALLADOLID	16-12-2003	60,00		RD 2822/98	032.1
050043288447	L YOBANO	08851397	VALLADOLID	07-08-2003	1.500,00		L. 30/1995	002.1
050402121860	P SALGADO	09331368	VALLADOLID	06-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043377407	J BARBA	11812343	VALLADOLID	10-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
050402119397	J BARBA	11812343	VALLADOLID	10-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402119336	J MARTINEZ	13197877	ZAMORA	10-02-2004	140,00		RD 13/92	048.

Número 1.800/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 30-04-2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
059402111310	M VALIENTE	07543767	ALBACETE	05-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043381575	B MOYA	74516464	VILLARROBLEDO	18-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043144619	I GALLEGO	70822117	AREVALO	21-03-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
050043147931	S SANZ	06521569	LAS NAVAS MARQUES	01-02-2004	90,00		RD 13/92	094.2
050043145405	J SILVA	76122164	JARAIZ DE LA VERA	17-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043412316	G MARTINEZ	52996790	MANZANARES	15-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043275696	F PERONA	46856405	ARANJUEZ	22-02-2004	90,00		RD 13/92	167.
059043260822	L GONZALEZ	01340279	CENICIENTOS	10-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402126523	HERTZ DE ESPAÑA S A	A28121549	MADRID	05-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402126511	HERTZ DE ESPAÑA S A	A28121549	MADRID	05-03-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
059043337223	RECONSA Y RETESA SA	A78164530	MADRID	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043272968	SANTOS EUROPEA DE DISTRIBU	A78680659	MADRID	26-11-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
050043364176	GES RAICES SA	A78758067	MADRID	17-02-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
050043124438	CASTOLIN ESPAÑA SA	A79457180	MADRID	01-03-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
050043277929	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	04-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043380832	SERVICIOS INFORMATICOS SAV	B80316508	MADRID	13-03-2004	220,00		RD 2822/98	010.1
050043367633	COMENDI XXI SL	B82241837	MADRID	29-02-2004	90,00		RD 13/92	090.1
050402137570	C REINA	01398010	MADRID	29-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
059402114589	S MARTINEZ	02521402	MADRID	05-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043363640	A SIDERA	02638189	MADRID	21-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043276329	C REQUENA	05272928	MADRID	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402106949	J CARRETERO	50184421	MADRID	10-01-2004	140,00		RD 13/92	050.
050402125622	E GOMEZ	50858270	MADRID	24-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
059402085000	D GARCIA	50879063	MADRID	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043294988	MAGICTEL SL	B82257338	MARTIN VALDEIGLESIAS	15-02-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
050043300060	M PAZ	50155922	MOSTOLES	28-02-2004	90,00		RD 13/92	130.1
059402099412	O KRUGER	X2495157W	NERJA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402111783	E RUZ	47502442	LORCA	05-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043377225	A SANCHEZ	27452580	TORREAGUERA	12-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
059402111795	D GONZALEZ	12720320	PALENCIA	13-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043340202	M PARTE DE LA	51355452	QUINTANA DEL PUENTE	19-03-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
050402094194	M CARBONELL	41453464	EIVISSA	19-11-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
050043139429	A ASSACHY	X3267489V	PORTO PETRO	03-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
059402106878	O PORTELA	76901470	ATIOS PORRIÑO	13-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043382464	J ISIDORO	70980939	CIUDAD RODRIGO	14-03-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
050402086665	B FIZ	07582013	SALAMANCA	18-02-2004	140,00		RD 13/92	050.
050043031989	M APARICIO	07958422	SALAMANCA	18-02-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
050043318774	D DRAGOLICI	X3763786C	MARUGAN	13-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050402119749	I ITURRIOZ	15934114	USURBIL	10-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043368078	TRILOPEZ DOS MIL DOS CONST	B45515699	CALERA Y CHOZAS	29-02-2004	90,00		RD 13/92	090.1
050043366987	C COMANICI	X3483689V	TALAVERA DE LA REINA	08-03-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
050043365193	I CANTALEJO	03892297	TOLEDO	18-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043316250	A ALMENDROS	02842775	VALLADOLID	08-02-2004	60,00		RD 13/92	155.
050402133564	J ARIAS	09263188	VALLADOLID	15-03-2004	140,00		RD 13/92	048.

Número 1.700/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Administración 05/01 RJ

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-12-92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días contados desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11-04-95), modificado por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Régimen: R.E.T.A.
N.A.F.: 050010901004
Nombre y Apellidos: Jesús Martín Zazo
Baja: 30-11-00
Localidad: Ávila

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

La Directora de la Administración *Susana García Mendoza*.

– o0o –

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.828/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2004, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Mesa de contrataciones laborales cuyo texto íntegro es el que sigue:

Una vez finalizada la vigencia de las distintas Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial de Ávila, y siendo por ello necesario constituir nuevas Bolsas para atender las necesidades de contratación de personal laboral temporal, las partes firmantes del presente Acuerdo estiman oportuno definir los criterios que han de regir la formación de las Bolsas de Trabajo, así como los aspectos relativos a la gestión de las mismas, haciendo a la vez compatibles dichas contrataciones con los principios jurídicos que informan la prestación de servicios en las Administraciones Públicas.

Por ello, y en virtud de la representación que cada una de las partes ostentan,

ACUERDAN:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo consiste en la regulación de todas las Bolsas de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, así como la determinación de los procesos selectivos que deben regir la formación de las mismas.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se regularán, por lo establecido en el presente Acuerdo, los procesos selectivos para el nombramiento de funcionarios interinos y las constataciones de personal laboral temporal al servicio de la Corporación, así como la gestión de las distintas Bolsas de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

TERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

3.1.- Para garantizar el cumplimiento del Acuerdo, se constituye una Mesa de Contratación, integrada de:

- Presidente (el de la Corporación o persona en quien delegue).

- Secretario (será designado por el Presidente y actuará con voz, pero sin voto).

- Un representante de cada Organización Sindical existente en la Corporación.

- Un representante de cada Grupo Político de los que formen la Corporación.

3.2.- Se considerará validamente constituida la Mesa, siempre que asista representación de la Corporación y dos de las Organizaciones Sindicales firmantes. A las sesiones podrán asistir como colaboradores las personas que la propia Mesa estime oportunas.

3.3.- Las reuniones de la Mesa pueden ser ordinarias y extraordinarias. Con carácter ordinario, se reunirá, al menos, semestralmente; con carácter extraordinario, cuando por la urgencia de los asuntos a tratar así lo decida el Presidente o dos de las Organizaciones Sindicales, mediante escrito motivado dirigido al Secretario, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

3.4.- La convocatoria de reunión deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3.5.- Los Acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros; si bien, el voto será paritario; es decir, corresponderá igual número de votos a los Representantes Sindicales que a los Representantes de los Grupos Políticos, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA MESA

Serán funciones de la Mesa de Contratación, entre otras, las siguientes:

4.1.- El establecimiento o modificación de los criterios generales a seguir en los procesos de contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funciones interinos.

4.2.- La determinación del procedimiento de selección y las pruebas de realizar, para cada categoría profesional de trabajadores.

4.3.- La designación de los miembros que hayan de intervenir en las pruebas de selección.

4.4.- El seguimiento del grado de cumplimiento del presente Acuerdo.

4.5.- En general, la resolución de cualquier problema que pudiera derivarse de la existencia de aspectos no recogidos en el presente Acuerdo.

QUINTA.- CRITERIOS BÁSICOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS

Entre los criterios a seguir en las contrataciones realizadas por la Corporación, se tendrá en cuenta:

5.1.- Los puestos de trabajo, en consonancia con la presunción legal establecida en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, deberán ser cubiertos con contratos fijos; quedando reservados a la contratación de duración determinada, únicamente aquellos puestos que acrediten la naturaleza temporal del trabajo.

5.2.- Ningún contrato de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, podrá establecer cláusulas discriminatoria, estipulaciones, o condiciones laborales inferiores a las permitidas por las disposiciones vigentes.

5.3.- La retribuciones del personal contratado por duración determinada serán las mismas que las percibidas por la categoría profesional análoga de personal funcionario o laboral fijo al servicio de la Diputación Provincial de Ávila, exceptuando la antigüedad, atendiendo el establecimiento o modificación de sus conceptos retributivos a idénticos criterios que los que se aplican al personal funcionario y laboral fijo.

5.4.- Los contratos se adecuarán a las modalidades más convenientes, en función de le necesidad o

urgencia de la contratación a realizar; ajustándose a las normas generales o coyunturales que en cada caso regulen el contrato que se proponga celebrar, e intentando que el mismo tenga la duración máxima permitida por estas disposiciones.

5.5.- La selección para prestar servicios temporales se efectuará de acuerdo con el listado que en aplicación de los criterios más adelante señalados se confeccione para cada grupo.

5.6.- El nombramiento o contratación, cuando los mismos procedan, se efectuará por la Diputación Provincial y Órgano competente en favor del aspirante que figure en ese momento en primer lugar de la lista de espera de su correspondiente categoría.

Teniendo en cuenta que las contrataciones temporales responden a necesidades urgentes, el llamamiento se efectuará por medio telefónico en los supuestos en que deba cubrirse el puesto dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a producirse la necesidad, o por correo, telegrama, correo electrónico o mensajería, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que pudieran surgir

Si el aspirante renuncia o no fuera localizado, el nombramiento se efectuará en favor del segundo y así sucesivamente.

La renuncia deberá formularla necesariamente por escrito a efectos de que quede constancia de la misma.

5.7.- Cuando el período de contratación, en la modalidad de "eventual por circunstancias de la producción", sea inferior a ciento ochenta días, seguirá conservándose el mismo lugar en la lista de la Bolsa correspondiente hasta totalizar el período máximo de ciento ochenta días contemplado en las normas legales reguladoras de dicha modalidad de contratación.

Una vez completados los ciento ochenta días, se pasará a ocupar el último lugar de la lista correspondiente.

5.8.- Los contratos que se realicen bajo la modalidad de "obra o servicio determinado" exigirán, de acuerdo con la normativa vigente, la definición clara, precisa, y detallada, de la obra o servicio que motiva la necesidad de contratación.

5.9.- Los supuestos de contrataciones en sustitución de trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo, se realizarán necesariamente bajo la modalidad de "interinidad", previo conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

5.10.- El horario del personal contratado será el mismo que el realizado en el Centro de Trabajo de que se trate por el personal de análoga categoría.

5.11.- Los aspirantes que en el momento del llamamiento figuraran con contrato vigente dentro de la Diputación Provincial de Ávila, hasta que no finalice el mismo, y siempre que no haya completado la duración máxima permitida por las normas legales vigentes en cada momento, no se les podrá ofertar otro contrato de trabajo.

SEXTA.- SELECCIÓN

6.1.- La selección del personal laboral no permanente y de los funcionarios interinos, se realizará mediante Convocatoria Pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes y actuación objetiva de la Administración, consagrados en los artículos 23 y 103 de la Constitución, así como el debido respeto al principio de publicidad.

6.2.- La convocatoria tendrá el carácter que la Mesa de Contratación determine, no debiendo exceder la resolución de la misma del primer trimestre de cada año; todo ello, salvo criterio unánime de la Mesa.

6.3.- Se publicará en los tablones de anuncios de los Centros dependientes de la Corporación, y en los medios de comunicación y difusión provinciales.6.4.- La misma, determinará las Bases que han de regir los procedimientos de selección y acceso de este personal, y contendrán:

- Características de los puestos convocados para cada categoría de trabajadores.

- Condiciones de capacidad, requisitos y titulación exigida.

- Procedimiento de selección establecido.

- Pruebas o valoraciones a realizar.

- Baremo establecido a tales efectos.

- Composición del Tribunal de Selección.

- Centro o dependencia al que deban dirigirse las solicitudes.

- Fecha, lugar y hora de realización de las pruebas o de valoración de los méritos, según los casos.

6.5.- También contendrán una reserva del cinco por ciento de los contratos que estimen realizarse anualmente de cada categoría profesional para personal con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

SÉPTIMA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

7.1.- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que le sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Podrán acceder además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, con conocimiento suficiente de castellano, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

7.2.- Tener dieciocho años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación.

7.3.- No sufrir ninguna enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones. En las contrataciones reservadas a personal discapacitado, la discapacidad deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas al puesto ofertado.

7.4.- No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

7.5.- No estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

7.6.- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación mínima exigible en cada categoría profesional en la fecha en que finalice el proceso de selección.

7.7.- Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto lo determine la Mesa de Contratación de personal temporal de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1.- El sistema de selección se establecerá en función de la correspondiente categoría de trabajadores a contratar y del grado de dificultad, especialización o responsabilidad, de los servicios a prestar. Podrá consistir en la valoración de méritos previamente determinados, en la celebración de pruebas de contenido teórico o práctico, o en la combinación de unos medios con otros.

8.2.- Será requisito indispensable para poder acceder a algún contrato, ser demandante de empleo, o mejora de empleo.

8.3.- Con carácter general, las pruebas tenderán a ser de tipo práctico. Las teóricas guardarán relación con la prueba practicada.

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de las pruebas que se celebren, manifestándolo en el apartado de observaciones.

8.4.- Los procedimientos de selección tenderán a posibilitar la máxima agilidad en las contrataciones, en atención a la urgencia de las mismas.

8.5.- La solicitudes para participar en los procedimientos de selección se formularán en el modelo facilitado por la Corporación, debiendo los interesados constatar la totalidad de datos requeridos en las mismas.

8.6.- El baremo de méritos a seguir en las distintas contrataciones sujetas a este procedimiento de selección, valorará los siguientes extremos:

1. Profesionales.

- Servicios prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,10 puntos.

- Servicios prestados en la propia Corporación en distinta categoría profesional a la que se opta, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,05 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones u Organismos Públicos y en la Empresa Privada en la misma categoría profesional a la que se opta, 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,05 puntos.

El tope máximo en este apartado será de 10 puntos.

2. Académicos.

- Cada matricula de honor 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 1 punto.

3. Formación

Por cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla:

De una duración igual a 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.

De 21 a 30 horas, se valorara a razón de 0,10 puntos por curso.

De 31 a 70 horas, se valorara a razón de 0,20 puntos por curso.

De 71 a 100 horas, se valorara a razón de 0,30 puntos por curso.

De 101 a 250 horas, se valorara a razón de 0,40 puntos por curso.

De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

El máximo de puntuación posible por cursos de formación no podrá exceder de 5 puntos.

4. Personales

- Joven menor de 25 años en busca del primer empleo o que haya trabajado como máximo 3 meses, 1,50 puntos.

- Mayores de 45 años, 2 puntos. Si es mayor de 45 años y parado de larga duración (2 o más años), 3 puntos.

- Antigüedad en el desempleo, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- Cargas familiares, 0,50 puntos por cada hijo a cargo.

- Ingresos inferiores al salario mínimo, en el supuesto de separación sin percibir la pensión acordada, o viudedad o soltería con hijos y no percibiendo en estos casos ingresos, o que estos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, hasta un máximo de 2 puntos.

- Discapacidad de un 33 por ciento al 65 por ciento, 3 puntos.

- Discapacidad superior al 65 por ciento, 5 puntos.

- Por haber superado pruebas de selección igual a la de la plaza a la que se presenta en cualquier Administración sin haber obtenido plaza en los últimos dos años, 1 punto.

- Por residencia en los Municipios de la Provincia de Ávila, excepto Ávila capital, 0,50 puntos. El mérito se acreditará con el certificado de empadronamiento.

El tope máximo en este apartado será de 10 puntos.

5. Prueba.

En caso de celebración de prueba o examen, hasta un máximo de 10 puntos.

8.7.- En ningún caso, podrá reclamarse derecho de valoración como mérito de los espirantes a ingresar en la Corporación en propiedad o con carácter indefinido, el haber obtenido puntuación, cualquiera que sea, en los procesos de selección de personal no permanente.

NOVENA.- AUTOBAREMACIÓN

9.1.- Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula sexta del presente acuerdo, cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la Corporación. Esta autobaremación vinculará al Tribunal de Selección, en el sentido de que el mismo sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes.

9.2.- Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán alegados por los aspirantes acreditados documentalmente y autobaremados, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad al plazo de finalización de la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente autobaremados por los propios interesados.

No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la Corporación, el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.

9.3.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación asignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso.

9.4.- Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la autobaremación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

10.1.- Los Tribunales de selección del personal laboral temporal y funcionarios interinos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, serán designados por la Mesa de Contratación, y estarán constituidos, en todo caso, por un número impar de miembros.

10.2.- Los miembros designados estarán sujetos a las causas de abstención y recusación legalmente previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.3.- El Tribunal de Selección, en la medida de lo posible, se constituirá por el mayor número de miembros con conocimientos en las materias propias de la categoría laboral objeto de la selección.

10.4.- En todo caso, el Tribunal podrá contar, cuando lo estime conveniente, con el número de asesores técnicos que considere necesarios, que actuarán con voz, pero sin voto.

10.5.- El Tribunal, de oficio, será competente para resolver los errores materiales o de hecho que se detecten en las comprobaciones que lleve a cabo de la autobaremación realizada por los aspirantes, dando lugar automáticamente, si procede, a la modificación en el número de orden de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

DECIMAPRIMERA.- LISTAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

10.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes se publicaran en los tablones de anuncios de los Centros de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila las listas provisionales de admitidos y excluidos. Se concederá un plazo de diez días naturales para subsanaciones y posibles reclamaciones.

Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en igual plazo. Transcurridos diez días sin que se haya resuelto la alegación o reclamación, se entenderán desestimadas.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva, publicándose nuevamente en los tablones de anuncios de los Centros de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

10.2.- Las listas de las Bolsas de Trabajo se ordenarán por el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la prueba o examen, si hubiera tenido lugar la misma, y los obtenidos en la valoración de los méritos que figuran en el baremo recogido en la clausula sexta del presente acuerdo.

DECIMASEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIONES Y EXCLUSIONES

Con el fin de garantizar la permanencia en las Bolsas de Trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, las mismas podrán solicitar su suspensión temporal, mediante escrito motivado. Concluida esta situación tendrán derecho a reintegrarse en el puesto de la Bolsa que determine la situación que de lugar a dicha suspensión.

A) Serán causas justificativas para excusarse de aceptar una oferta de trabajo las siguientes:

12.1.- Los supuestos de enfermedad o internamiento hospitalario que incapaciten temporalmente para el trabajo mientras duren los mismos. Estas situaciones deberán comunicarse y acreditarse ante el Departamento de Personal de la Corporación, así como la finalización de las mismas.

Dicha situación dará derecho a la reposición del derecho preexistente en el lugar del listado en el que se encontrara.

12.2.- Matrimonio o unión de hecho.- Deberá, igualmente, comunicarse al Departamento de Personal mediante escrito acompañado de justificación documental en el plazo de tres días desde que se produjo tal circunstancia. Esta situación dará derecho a excusarse de aceptar una oferta de trabajo por un plazo de treinta días desde la fecha documentada. Asimismo, dará derecho a ser repuesto, una vez finalizado el plazo concedido, en el mismo lugar del listado en que se encontrara.

12.3.- Maternidad o embarazo desde el sexto mes.

12.4.- Situaciones familiares graves, razonadas por el interesado y valoradas por la Mesa de Contratación.

12.5.- Trabajar en cualquier organismo o empresa pública o privada en el momento del llamamiento. En este supuesto el interesado deberá comunicar dicha circunstancia al Departamento de Personal, mediante escrito al que se acompañe fotocopia del contrato suscrito con el organismo o empresa de que se trate, comunicando, también por escrito, el cese de tal situación en el plazo de los siete días siguientes a la fecha en que este haya tenido lugar.

Los interesados afectados por esta situación pasarán a ocupar el último lugar del listado de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

No podrá solicitarse más de una suspensión por esta circunstancia durante el período de vigencia de cada convocatoria.

12.6.- Otras circunstancias alegadas por los interesados, que serán sometidas a la consideración de la Mesa de Contratación.

B) La exclusión de una determinada lista, vendrá impuesta por alguna de las siguientes circunstancias, estando su duración condicionada a la decisión de la Mesa de Contratación:

12.1.1.- La persona a la que se efectúe un llamamiento vendrá obligada a aceptar el contrato que se le ofrezca en la categoría a la que se haya presentado. La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo, salvo los supuestos de suspensión, será causa automática de exclusión de la Bolsa de Trabajo desde el momento en que tenga lugar dicha negativa.

Asimismo, si una vez firmado el contrato, aunque no se haya comenzado a prestar servicios, se presentase la renuncia, esta será causa automática de exclusión de la Bolsa correspondiente.

12.2.2.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades supondrá el cese en el contrato, así como la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con efectos de la fecha del día siguiente al cese, durante todo el período de vigencia de la convocatoria.

12.3.3.- El despido disciplinario producirá la exclusión de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial cuando el despido sea firme.

12.4.4.- La simulación de enfermedad, accidente o cualquier otra causa no justificada, alegada para no aceptar un contrato de trabajo.

12.5.5.- Cualquier falsedad que contenga la documentación aportada en la convocatoria, y la autobaremación realizada por el aspirante.

12.6.6.- La falta de presentación de solicitud de participación en la convocatoria correspondiente.

12.7.7.- La renuncia voluntaria, y la falta de renuncia formalizada por escrito, aunque se haya manifestado verbalmente.

12.8.8.- La imposibilidad de localización del interesado, sin causa justificada, después de sucesivos llamamientos.

12.9.9.- La no superación del período de prueba dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo durante su período de vigencia.

12.10.10.- Otras causas legalmente establecidas, o que puedan ser apreciadas por la Mesa de Contratación.

DECIMATERCERA.- EXCEPCIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Cualquier excepción en materia de procedimiento de contratación, requerirá la aprobación de la Mesa de Contratación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros integrantes; si bien, en los casos de razonada urgencia, será válido, igualmente, el acuerdo de la mayoría simple de representantes sindicales y políticos, debidamente autorizados.

DECIMACUARTA.- SITUACIÓN TRANSITORIA

El personal que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentre prestando servicios laborales contratados, quedará sujeto a los procedimientos establecidos en el misma, debiendo participar en la primara Convocatoria que se formule; salvo los casos que se determinen por la Mesa de Contratación por circunstancias de las peculiaridades de los trabajos realizados y especificas características requeridas para desempeñarlos.

DECIMAQUINTA.- INFORMACIÓN DE LA MESA

A efectos de determinación de las necesidades de personal contratado al servicio de la Corporación, los Jefes de Servicio o Personas responsables de la misma, formularán anualmente, antes del 31 de diciembre, informe detallado de las necesidades de personal laboral, con expresión de los siguientes extremos:

a) Número de personas a contratar en cada categoría profesional de trabajadores.

b) Plazas o puestos de trabajo que se prevén de duración superior a seis meses en el ejercicio correspondiente.

c) Plazas o puestos de trabajo que se prevén de carácter permanente, bien sea por ejecución de Convenios o por circunstancias o necesidades propias del Servicio o Centro de trabajo.

d) Cualquier otra observación que se crea conveniente para un mejoramiento de los servicios en general, en materia de contratación.

DECIMASEXTA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Las decisiones en materia de gestión de las Bolsas de Trabajo podrán ser impugnadas mediante escrito dirigido al Presidente del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Asuntos Europeos, en el plazo de los diez días siguientes a su adopción, y serán resueltas de forma expresa por la Mesa de Contratación en el plazo de los treinta días naturales siguientes a su presentación, exceptuadas las decisiones de los Tribunales de Selección, que serán impugnables en la forma y plazos que se establezca en la convocatoria respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado ejercite el recurso que estime más conveniente en defensa de sus derechos.

DECIMASEPTIMA.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO Y DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

17.1.- La vigencia del presente ACUERDO, durará en tanto no sea modificado o derogado por otro posterior, que requerirá la negociación entre los miembros competentes de la Mesa de Contratación.

17.2.- Será revisable por mutuo de la partes con el carácter que determine la Mesa de Contratación, siempre que se solicite por la mayoría simple, con una antelación de dos meses a la finalización de cada ejercicio económico.

17.3.- Se entenderá en vigor a partir del mes siguiente al de la fecha de la Sesión en la que el Pleno Corporativo tenga conocimiento del mismo y manifieste su aceptación.

17.4.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se declara el carácter abierto de todas las Bolsas de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, entrando a formar parte de las mismas el personal que se seleccione en la primera convocatoria de Bolsa que realice la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

17.5.- En las siguientes convocatorias, que tendrán una duración mínima de un año, y máxima de dos años, el personal que integre las Bolsas de Trabajo de la convocatoria del año 2004, únicamente deberá aportar la documentación referida a los méritos que no hayan sido alegados en dicha convocatoria.

DECIMAOCTAVA.- DENUNCIA DE LAS PARTES

Las partes comprometidas, se reservarán el derecho a denunciar el ACUERDO, en casos de incumplimiento del mismo, pudiendo utilizar al efecto, los medios que estime pertinentes.

En consecuencia, se procede a su exposición pública por el plazo de un mes a efectos de presentación de posibles reclamaciones o alegaciones. De no presentarse éstas, el mismo quedará elevado a definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

El Secretario General, *Ilegible*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.830/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de abril de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL "ZURRA 1". TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "ZURRA 1", Rpte: Doña María del Carmen Andueza López (LOVEAN, S.A.). Paseo de San Roque, n°. 6. 05003-Avila; D. Julián Cachón Hernando, en representación de LOVEAN, S.A. C/ Doctor Fleming, n°.7-2°. ÁVILA. -

TÉCNICO REDACTOR: D. Miguel Ángel Medrano Rivilla.

OTROS INTERESADOS: LOVEAN, S.A. Paseo San Roque n° 6. Ávila. - Doña Teresa García y Herederos de D. Balbino Álvarez-Candil. C/ Hornos Caleros n° 9 (antes Ávda. 18 de Julio n° 9). Ávila.- D. Juan Mª. Garzón Garzón. C/ Doctor Fleming n° 20. Ávila.- D. Francisco Alonso Moreno. C/ Alfonso X el Sabio n° 7. Ávila. - D. Feliciano Blázquez Sánchez. C/ Padre Victoriano n° 2. Ávila - D. Angel Madrigal Neila. Paseo de la Estación n° 13 . Ávila - D. Darío Benito García en su propio nombre y en el de COEXÁ. C/ Padre Victoriano n° 2. Ávila. - Doña Teresa Tejerizo y Herederos de D Constantino Benito. C/ Padre Victoriano n° 2. Ávila - D. Higinio Álberdi Álberdi. C/ Padre Victoriano n° 2. Ávila - D. Manuel Hernández Jiménez. Paseo de la Estación n° 14. Ávila. - Dan. Teresa Zabala Castillo, representada por Dña. Lourdes González Mínguez. C/ Don Gerónimo, 8-2°. 05001-Ávila.

SITUACIÓN: DEHESA DE ZURRA.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: Finca n°. 508/N, Tomo 1.723, Libro 7, Folio 76, Inscripción 2a (rfa. catastral 9034113).- Finca n°. 509, Tomo 1.105, Libro 5°, Folio 147.- Finca n°.510, Tomo 1.105, Libro 5° de Vicolozano, Folio 152, Inscripción la (rfa. catastral 9034112).- Finca n°.42688, Tomo 1956, Folio 111 (rfa. catastral 7206617UL5070N-TN Sistema General Río Chico 7C).

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Registro de la Propiedad de Ávila, Calle Duque de Alba n° 6. - Centro de Gestión Catastral, C/ Intendente Áizpuru n° 4.- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Vías Pecuarias). Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento.

Visto el proyecto presentado por la Junta de Compensación, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, visado por el COÁCyLE el 12 de diciembre de 2002. Vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998 (B.O.P. y B.O.C.yL. 27/10/98, y B.O.P. 16/12/98), en cuyo desarrollo se redactó el corres-

pondiente Plan Parcial del Sector 1/17 "ZURRA 1" el cual resultó aprobado definitivamente el 22/03/02 (BOP 5/07/02).

Examinado entonces el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha de 20 de diciembre de 2002, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de actuación que desarrolla el Plan Parcial Sector 1/17 "ZURRA 1", modificado y sustituido en el proyecto presentado el 21 de abril de 2004 (n°. de registro 9.228) y visado por el COÁCyLE el 20 de abril de 2004, promovido por los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación al amparo del art.82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y.L. 27.10.98), publicado íntegramente el B.O.P. 16.12.98.

El citado Plan Parcial resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de marzo de 2002, el cual fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de julio de 2002.

II.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.- El sistema de actuación establecido para la ejecución del Plan Parcial es el de compensación. Por ello, en desarrollo de las determinaciones fijadas al efecto, la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2002 (BOP 12/08/02) aprobó definitivamente el proyecto de estatutos por los que habrá de elegirse la futura Junta de Compensación.

Una vez aprobado el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación, ésta quedó constituida mediante escritura de 11 de octubre de 2002, siendo declarada la constitución de la citada Junta por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 7 de noviembre de 2002 (BOP 19/12/02).

De acuerdo entonces con las previsiones el art.82 LUCyL la Junta de Compensación presentó para su aprobación el correspondiente proyecto de compensación.

III.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- De forma separada al proyecto de actuación (art.75.4 LUCyL) es tramitado el Proyecto de Urbanización del Sector 1/17 "ZURRA 1", que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de febrero de 2003 (BOP 10/03/03). El citado proyecto complementa así las determinaciones del Proyecto de Actuación, por lo que su eficacia queda condicionada a la aprobación de este último.

IV.- DOCUMENTACIÓN.- El proyecto de actuación presentado tiene el siguiente contenido:

MEMORIA. 0. Objeto. I. Antecedentes. II. Propiedades afectadas. III. Sistema de actuación. IV. Fincas aportadas. V. Parcelas resultantes. VI. Resumen de parcelas y superficies. VII. Resumen de cesiones. ANEXOS. 1. Certificados registrales. PLANOS. P.1. Situación y emplazamiento. P.2. Deslinde fincas aportadas. P.3. Zonificación y usos. P.4. Cesiones. P.5. Parcelas - Superficies y cotas.

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el proyecto presentado, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, visado por el COACyLE el 12 de diciembre de 2002, y vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y teniendo en cuenta el Proyecto de Actuación presentado se tramita mediante el sistema de compensación, por acuerdo de los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación, en desarrollo de las previsiones del Plan General , en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.b, 75, 76, 77, 80, 81 y 82). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, conforme las determinaciones del Plan Parcial aprobado definitivamente el 22 de marzo de 2002 (BOP 5/07/02), sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 20 de febrero de 2003, acordó:

"Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector ARUP 1/17 "ZURRA 1" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, redactado por el arquitecto D. Miguel Angel Medrano Rivilla, visado por el COACyLE el 12 de diciembre de 2002, promovido por los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación. El proyecto reseñado se completará con las correspondientes obras de urbanización, cuya aprobación se tramitará en expediente aparte, así como con la correspondiente descripción literal de las fincas aportadas y resultantes, debiéndose completar las aportadas con todos los datos relativos a superficie, titularidad, linderos, cargas e inscripción registral, todo ello a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

"Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el mismo, y del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3°.planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, debiéndose tener en cuenta al efecto los datos necesarios deducidos del expediente.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

VI.- ALEGACIONES.- Con anterioridad a la apertura del trámite de información pública, y en contestación a la notificación de la aprobación inicial practicada, los propietarios de los terrenos no incorporados a la Junta de Compensación, representados por la Procuradora Doña Lourdes González Mínguez, mediante escrito con n° de registro 4.827 de 26 de marzo de 2003, se manifiestan contrarios a la aprobación del proyecto en base a las siguientes alegaciones: 1) Debe tenerse en cuenta el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la aprobación definitiva del Plan Parcial (recurso n° 368/2002). 2) La no incorporación a la Junta de Compensación impide la adjudicación de finca de resrultado. 3) Es contrario a derecho la asignación de parcela litigiosa a la de resultado que sustituye, al no darse los supuestos del art. 10 del RD 1093/97. 4) La superficie total del Proyecto de Actuación no es aceptable. 5) El Proyecto de Actuación no contempla las circunstancias del art. 7 del RD 1093/97, omitiéndose los requisitos de publicidad, carece de cuenta de liquidación y vulnera el principio de proporcionalidad.

VII.- INFORMACIÓN PUBLICA.- Conforme establece el art. 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 79.c) de la citada Ley, el acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad, a los titulares catastrales, a la Gerencia Territorial del Catastro, y al Registro de la Propiedad. El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de abril de 2003, así como en el Diario de Ávila de fecha 26 de abril de 2003.

VIII.- EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE PROPIETARIOS NO INCORPORADOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

VIII.1.- APROBACIÓN MUNICIPAL DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO. Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2003, SE ACORDÓ "aprobar el proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de la finca que se relaciona, conforme las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila. Todo ello en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan Parcial ARUP 1/17 "ZURRA 1" aprobado el 22 de marzo de 2002 (BOP 5/07/02), y en los acuerdos municipales de aprobación de los Estatutos (25 de julio de 2002- BOP 12.08.02) y de constitución de la Junta de Compensación de dicho Plan (7 de noviembre de 2002 - BOP 19/12/02).

Finca rústica de 5.641,80 m2 procedentes de la finca registra) no 37.883 inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 1.864, Libro 520, Folio 218, inscripción 2ª. Sita en el paraje de Las Hervencias Altas, en término de Ávila. La finca matriz tiene una superficie de 292.872,89 m2. Linda. Norte y este con cordel de las Moruchas; Oeste, C. Campozálvaro perteneciente a esta finca, Pol. Industrial, sociedad Rezorzaga, Distribución Regional del Gas S.A., Zacarías Rodríguez, Fermín Batalla, Francisco Costaso, José Mª Rodríguez, Luis Gómez

Martín; y Sur, finca segregada y Ctra. N-110 de la Red del Estado de Ávila a Madrid. Justiprecio: 337.670,26 Euros, más el 5% del premio de afección.

VIII.2.- RECURSOS PREVIOS. Sobre la cuestión enunciada conviene tener en cuenta que actualmente se sustancian sendos recursos contencioso administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos interpuestos contra la aprobación del Plan Parcial "Zurra 1" ARUP 1/17 (recurso nº 368/2002), y contra la incoación del procedimiento expropiatorio (recurso nº 598/2003). Lo anterior significa, que en caso de que prosperaran los citados recursos los beneficiarios de la expropiación deberán asumir cualquier diferencia o indemnización que se devengue como consecuencia del justiprecio establecido en vía administrativa.

VIII.3.- ESCRITO DE OPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO EXPROPIATORIO (RECURSO DE REPOSICIÓN). Con fecha 5 de enero de 2004 (nº registro 102) tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Procuradora Dña. Lourdes González Mínguez impugnando el acuerdo municipal de 27 de noviembre de 2003. Entendiendo que dicho escrito constituye un rechazo del precio fundado ofrecido por la Administración , se remite el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 202.2.6 RGU), todo ello para su tramitación conforme lo dispuesto por el art. 92 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

VIII.4.- ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO. La Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León en Ávila en sesión celebrada el 4 de febrero de 2004 acordó lo siguiente: "Informar la presente Expropiación Forzosa de la Junta de Compensación Sector ARUP 1/17 "ZURRA I" de Ávila indicando que en la actualidad no ha sido constituida la Comisión Territorial de Valoración; no obstante, lo cual, del contenido del informe técnico se fija en 433.877,09 €.

VIII.5.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL JURADO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. A la vista de lo informado por la Comisión Territorial de Urbanismo, donde se plantea que el expediente deberá ser resuelto por el Jurado Provincial de Expropiación, el Ayuntamiento, ante la posible laguna procedimental observada, no procedió conforme lo previsto en el art. 52 de la ley de Expropiación Forzosa, en relación con el citado artículo 203 RGU, sino que remitió el expediente a dicho Jurado, lo que hizo mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2004, notificándoselo igualmente al representante de los propietarios que se opusieron a la valoración municipal y a la Junta de Compensación.

VIII.6.- ACUERDO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. En sesión celebrada el 16 de marzo de 2004, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa acordó:

"1°.- Fijar como valor de la finca a que se refiere el expediente:

Teniendo en cuenta el aprovechamiento tipo del área de reparto y la cesión del 10% del aprovechamiento de apropiación municipal y el VRB con urbanización actualizado con los coeficientes del 2% anual, desde 1999 a 2003, en que se inicia el procedimiento de expropiación.

Sx0.9xApr.Tipo x V.R.B. = 5641,80 m2 x 0,90 x 0,55089 x 184,11€/m2 = 514,994,35 €

Se descuentan los gastos de urbanización pendientes y los gastos de gestión, financiación, etc., tomando los datos de la valoración municipal que no se cuestionan en ningún momento, dándole los siguientes valores:

Gastos: 10,25 €/m2 (coste urbanización) + 7,79 €/m2 (gastos financieros) = 18,04 €/m2. 5.641,80 m2 x 18,04 €/m2 = 101.778,07 €

514.994,35 € - 101.778,07 € = 413.216,28 €

5% de afección (20.660,81€)

TOTAL JUSTIPRECIO 433.877,09 €."

VIII.7.- TOMA DE POSESIÓN Y OCUPACIÓN DE LA FINCA CUYOS PROPIETARIOS NO SE HAN ADHERIDO A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN. Como ha quedado expuesto, la Comisión Provincial de Urbanismo resolvió el expediente expropiatorio remitido estableciendo un justiprecio de 443.877,09 euros, sin que del acuerdo adoptado se desprenda que lo es en los términos previstos en el art. 202.2.7 RGU, ni con los efectos previstos en el art. 203 RGU, toda vez que ello correspondería a la Comisión Territorial de Valoración. A este respecto, en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo se plantea que el expediente deberá ser resuelto por el Jurado Provincial de Expropiación, por lo que el Ayuntamiento, ante la posible laguna procedimental observada, no procedió conforme lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el citado artículo 203 RGU, sino que remitió el expediente a dicho Jurado.

Con la fijación del justiprecio por parte del Jurado Provincial de Expropiación se da por concluido en vía

administrativa el procedimiento expropiatorio incoado al efecto. El justiprecio fijado entonces tiene perfectamente cabida tanto en el procedimiento seguido de tasación conjunta (art. 202.8 del Reglamento de Gestión Urbanística), como en el procedimiento individual previsto en la Ley de Expropiación Forzosa (arts. 26, 34 y concordantes).

Efectivamente, en el punto en que nos encontramos, si comparamos los trámites establecidos en ambos procedimientos del art. 202 RGU y art. 26 y ss. LEF, podemos deducir fácilmente que se han observado los requisitos necesarios para llevar a cabo la expropiación forzosa reseñada. Así, fue redactado un proyecto expropiatorio sobre el que se abrió un trámite de audiencia de los propietarios afectados, fue practicado un trámite de exposición e información pública con audiencia de nuevo de los propietarios afectados, fueron resueltas las alegaciones presentadas, y finalmente se fijó el justiprecio de la Administración, contra el que se formuló oposición por los propietarios. A continuación, se recabó informe de la Comisión Territorial de Urbanismo, y se elevó el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, quien ha establecido como justiprecio de la expropiación el importe de 433.877,09 euros.

Consecuentemente con lo anterior, procedía el pago del justiprecio y la toma de posesión de los bienes expropiados, conforme lo establecido en los arts. 205 a 209 del Reglamento de Gestión Urbanística, y arts. 48 a 51 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme ha quedado expuesto entonces, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de abril de 2004, resolvió: Emplazar a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación, así como a los beneficiarios de la misma al objeto de formalizar el pago del justiprecio establecido por el Jurado de Expropiación por importe de 433.877,09 euros. Todo ello en los términos establecidos en los artículos 205 y 209 del Reglamento de Gestión Urbanística, y art. 48 y 51 de la Ley de Expropiación Forzosa, y teniendo en cuenta que en caso de que prosperasen los recursos interpuestos sobre la actuación urbanística proyectada, los beneficiarios de la expropiación deberán asumir cualquier diferencia o indemnización que se devengue como consecuencia del justiprecio establecido en vía administrativa.

A la vista de los antecedentes relatados, el 26 de abril de 2004 se procedió a formalizar el ACTA DE OCUPACIÓN de los terrenos expropiados, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes y previo pago de los mismos. Una vez formalizado entonces del pago del justiprecio, se efectuó la toma de posesión de los terrenos expropiados, cuya descripción figura en el expediente tramitado al efecto y en los antecedentes expuestos al principio, pasando desde este momento a ser ocupados por la Junta de Compensación ARUP 1/17 "ZURRA 1" en los términos recogidos en los antecedentes expuestos para su incorporación al Proyecto de Actuación.

IX.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- En respuesta a lo acordado sobre la aprobación inicial del expediente y a las alegaciones presentadas, se presenta el correspondiente Proyecto de Actuación corregido el 21 de abril de 2004 (nº registro 9928), y redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, y visado por el COACyLE el 20 de abril de 2004, procediendo resolver entonces sobre su aprobación definitiva.

X.- FUNDAMENTACION JURIDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial Sector 1/17 "ZURRA 1", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de marzo de 2002 (BOP 5/07/04), en desarrollo a su vez del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98). A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones que deben observarse en el desarrollo del suelo urbanizable, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 187, de 16 de diciembre de 1998, pág. 189.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que con la conclusión en vía administrativa del expediente expropiatorio incoado contra los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación, y producida la correspondiente toma de posesión y ocupación de los terrenos afectados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 81.1.e) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA.- El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado por la Junta de Compensación del Sector ARUP 1/17 "ZURRA 1" al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León,

teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de compensación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante un Proyecto de Urbanización y ejecución jurídica mediante un Proyecto de Equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el proyecto presentado no se incluye el Proyecto de Urbanización, el cual se tramita simultáneamente en expediente aparte (art. 75.4 Ley 5/1999), y ha sido aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 20 de febrero de 2003 (BOP 10 de marzo de 2003). El citado proyecto de urbanización queda integrado así en el proyecto de actuación que ahora se tramita, una vez se resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- REPARCELACIÓN.- El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas. Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial que le legítima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora (ART. 75.3.b. LUCyL).

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN Y OBJETO.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada tiene por objeto lo siguiente: A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial de la Unidad de Actuación del Sector ARUP 1/17 "ZURRA 1". B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial de la Unidad de Actuación del Sector ARUP 1/17 "ZURRA 1". C) La regularización de la configuración de las fincas. D) El situar y asignar la superficie edificable correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el Plan General para compensar al propietario de suelo de Sistemas Generales externos al sector pero adscritos al mismo, ejerciendo el propietario sus derechos en la Unidad de Actuación, quién en este caso dicho propietario lo es también de terrenos incluidos en este mismo sector. F) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondiente a los sistemas sectoriales o locales de zonas verdes, red viaria y equipamientos comunitarios comprendidos en el ámbito de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector ARUP 1/17 "ZURRA 1". G) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos correspondientes al sistema general externo.

QUINTO.- DETERMINACIONES.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León). Asimismo, no podrán aprobarse proyecto de actuación en ausencia de planeamiento urbanístico, por lo tanto no podrá entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Plan Parcial (art. 75.2 de la Ley 5/1999). Aquí hay que tener en cuenta, que a la vista de la tramitación seguida se ha observado el cumplimiento de las disposiciones citadas.

En cuanto a las alegaciones formuladas por la Procuradora Dña. Lourdes González Mínguez, a la vista de la documentación presentada por los promotores del expediente y de la tramitación observada, deben desestimarse por cuanto el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la aprobación definitiva del Plan Parcial no implica de ningún modo la suspensión del expediente que nos ocupa, se ha resuelto en expediente expropiatorio la incorporación de todos los propietarios de los terrenos afectados, se respeta la condición de litigiosa de la parcela de resultado equivalente a los terrenos aportados, la superficie del Proyecto de Actuación se ajusta a la del Plan Parcial, se han observado los requisitos del Real Decreto 1093/97, el proyecto presentado incluye los datos económicos suficientes para su consideración como cuenta de liquidación provisional, y de ningún modo se vulnera el principio de proporcionalidad, en cualquier caso, las citadas alegaciones y la argumentación dada al respecto en los recursos contencioso administrativo que actualmente se siguen, han sido debidamente razonadas de contrario en los mismos conforme consta en los expedientes de su razón.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha observado es el establecido por el artículo 76 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 82 de la citada Ley.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 20 de

febrero de 2003, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, LA COMISIÓN, POR MAYORIA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación que desarrolla por el sistema de Compensación el Plan Parcial ARUP 1/17 "ZURRA 1". El citado proyecto queda complementado, a su vez, con el proyecto de urbanización correspondiente que se tramita simultáneamente en expediente aparte y que resultó aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno municipal en sesión celebrada el 20 de febrero de 2003 (BOP 10 de marzo de 2003).

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, condicionando la eficacia de su validez a la efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97), una vez efectuada la tramitación prevista en la citada disposición por la que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. A este respecto se faculta al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites resulten necesarios tendentes a posibilitar la inscripción registra) efectiva de los terrenos incluidos en el Proyecto de Actuación, además de resolver los posibles incidentes que pudieran derivarse de las alegaciones presentadas en la tramitación del expediente.

Cuarto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes (Art. 77 LUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, incluidos aquí los correspondientes a sistema general externo, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente,

d) Extinción de cargas y servidumbres que resultan incompatibles con la ejecución del planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de

Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Ávila, 30 Abril de 2004

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto.*

– o0o –

Número 1.831/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de abril de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL "ZURRA 1" ARUP 1/17. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "ZURRA 1", Rptes: Doña María del Carmen Andueza López (LOVEAN, S.A.). Paseo de San Roque, n°. 6. 05003-Ávila; D. Julián Cachón Hernando, C/ Doctor Fleming, n°.7-2°. ÁVILA.

TÉCNICO REDACTOR: D. Miguel Ángel Medrano Rivilla.

OTROS INTERESADOS: Doña Teresa García y Herederos de D. Balbino Álvarez-Candil. C/ Hornos Caleros n° 9 (antes Avda. 18 de Julio n° 9). Ávila.- D. Juan Mª. Garzón Garzón. C/ Doctor Fleming n° 20. Ávila.- D. Francisco Alonso Moreno. C/ Alfonso X el Sabio n° 7. Ávila. - D. Feliciano Blázquez Sánchez. C/ Padre Victoriano n° 2. Ávila - D. Angel Madrigal Neila. Paseo de la Estación n° 13 . Ávila - D. Darío Benito García en su propio nombre y en el de COEXA. C/ Padre Victoriano n° 2. Ávila. - Doña Teresa Tejerizo y Herederos de D. Constantino Benito. C/ Padre Victoriano n° 2. Ávila - D. Higinio Alberdi Alberdi. C/ Padre Victoriano n° 2. Ávila - D. Manuel Hernández Jiménez. Paseo de la Estación n° 14. Ávila. - Dña. Teresa Zabala Castillo, representada por Dña. Lourdes González Mínguez. C/ Don Gerónimo, 8-2°. 05001-Ávila.

SITUACIÓN: DEHESA DE ZURRA.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: Finca n°. 508/N, Tomo 1.723, Libro 7, Folio 76, Inscripción 2a (rfa. catastral 9034113).- Finca n°. 509, Tomo 1.105, Libro 5°, Folio 147.- Finca n°.510, Tomo 1.105, Libro 5° de Vicolozano, Folio 152, Inscripción la (rfa. catastral 9034112).- Finca n°.42688, Tomo 1956, Folio 111 (rfa. catastral 7206617UL5070N-TN Sistema General Río Chico 7C).

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Registro de la Propiedad de Ávila, Calle Duque de Alba n° 6. - Centro de Gestión Catastral, C/ Intendente Aizpuru n° 4.- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Vías Pecuarias). Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento.

Visto el proyecto presentado por la Junta de Compensación, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, visado por el COACyLE el 12 de diciembre de 2002. Vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998 (B.O.P. y y B.O.P. 16/12/98), en cuyo desarrollo se redactó el correspondiente Plan Parcial del Sector 1/17 "ZURRA 1" el cual resultó aprobado definitivamente el 22/03/02 (BOP 5/07/02).

Examinado entonces el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha de 20 de diciembre de 2002, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de obras de urbanización que desarrolla el Plan Parcial Sector 1/17 "ZURRA 1", promovido por los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación al amparo del art.82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y.L. 27.10.98), publicado íntegramente el B.O.P. 16.12.98.

El citado Plan Parcial resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de marzo de 2002, el cual fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de julio de 2002.

II.- DOCUMENTACIÓN. El proyecto de obras de urbanización presentado, ha sido redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, visado

por el COACyLE de Ávila el 12 de diciembre de 2002, tiene el siguiente contenido:

I.- MEMORIA. 1.0. Objeto del proyecto. Situación. I.1. Antecedentes. Proceso urbanístico. 1.2. Características del terreno. 1.3. Servicios y obras a ejecutar. I.4. Descripción de las de ejecución obras. 1.7. Plazo de ejecución de las obras.

II.- ANEXOS. II.1. Sistema agua sanitaria. 11.4. Energía eléctrica baja tensión. II.5. Alumbrado público. 11.6. Energía eléctrica media y alta tensión. 11.7. Abastecimiento gas natural. 11.8. Accesibilidad. III.- PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES. IV.- MEDICIONES Y PRESUPUESTOS. V.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

III.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURAS.- Examinado el proyecto de referencia por los técnicos municipales, se ha emitido con fecha 17 de febrero de 2003 el siguiente informe por el Ingeniero Municipal de C.C. y P.

a) Viales: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras.

b) Saneamiento: se establece correctamente la red en el plano modificado 8.1.1. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600.

c) Abastecimiento: la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios, siendo toda ella de FD cincada.

d) Alumbrado: existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al P.P.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE la aprobación del documento presentado".

IV.- INFORME SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- Por parte del Ingeniero Industrial Municipal, con fecha 10 de enero de 2003, se informó:

"Que se encuentran incorporados al expediente los Proyectos de Redes Eléctricas en Media y Baja Tensión, Alumbrado Público y soterramiento de las líneas que atraviesan el Plan Parcial, estando todas ellas de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que se informa favorablemente"

V.- INFORME SOBRE JARDINERIA.- El Aparejador Municipal informa con fecha 19 de febrero de 2003 respecto al tema de JARDINERÍA, se ha podido comprobar lo siguiente:

"a) Por lo que respecta a las especies elegidas para la formación de la zona a ajardinar, así como su distribución, es aceptable y se ajusta a lo utilizado habitualmente en esta ciudad, ya que se trata de especies adaptadas a la orografía y climatología existente, aunque se ha comprobado que en algunas partidas no se detalla específicamente la planta a colocar. (Se entiende que la dirección facultativa consultará o informará, previamente a su colocación, al Servicio de Parques y Jardines).

b) En la MEMORIA del proyecto no se hace ninguna referencia al sistema de riego a emplear ni a la terminación de las zonas verdes señaladas en planos. Se hace una pequeña descripción en las mediciones y se grafía en los planos del proyecto. Por tanto será necesario que se presente en este Ayuntamiento una MEMORIA descriptiva donde se especifiquen claramente las distintas zonas a realizar y las terminaciones que tendrán.

c) Se describe en los planos que se utilizará un sistema de riego por aspersión conectado a la red de agua en la zona de césped. Este sistema es el adecuado para el tipo de jardín que se pretende realizar, si bien, hay que señalar que la distribución de aspersores que se realiza en los planos no es la más adecuada ya que se quedarían zonas de verde sin regar.

d) En cuanto a las bocas de riego, se ha comprobado, que son suficientes para las zonas señaladas en el proyecto de urbanización a excepción de la denominada Zona de Equipamiento 1, donde se deberán colocar al menos 2 bocas de riego más.

e) Hay que señalar, como puntos concretos a mejorar, los siguientes:

- Se deberá presentar nuevos planos de Jardinería donde se especifiquen claramente las distintas zonas a realizar y su composición con los distintos materiales.

- En los citados planos se señalarán de una forma más correcta las redes de riego, donde se reubicarán los aspersores de tal forma que se pueda comprobar claramente que el riego alcanza a todos los puntos de las zonas verdes, para ello se señalarán los sectores de riego de cada uno de los aspersores.

- No se señala el riego en las glorietas o rotondas existentes en la urbanización, por lo que se deberá señalar con el mismo detalle que se ha indicado en los puntos anteriores.

- Se deberán señalar claramente las distintas especies a colocar, tanto de árboles como de arbustos, así como sus tamaños y situación exacta en las distintas parcelas. (Por lo que se ha observado en los planos presentados, tanto el número de árboles como de arbustos es escaso para las superficies a ajardinar).

- Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se deberá, a juicio del técnico municipal que suscribe, realizar un cerramiento con postes y alambrada metálica o similar de 2.00 metros de altura.

Por tanto a la vista de lo expuesto y, a juicio del Técnico Municipal que suscribe, como Responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines, estima que es necesaria la presentación de

la nueva documentación señalada en los puntos anteriores".

VI.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.

Examinado el expediente, vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en relación con lo dispuesto en los artículos 58, 59, y 175 del Reglamento de Gestión Urbanística, los artículos 67, 69, 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el art. 14.1.d) de la Ley 13 de abril de 1.998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los arts. 65, 68 y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

La Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 20 de febrero de 2003 acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial SECTOR ARUP 1/17 "ZURRA 1" - del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Dicho proyecto ha sido promovido por la Junta de Compensación, y redactado por el arquitecto Don Miguel Ángel Medrano Rivilla, visado por el COACyLE de Ávila el 12 de diciembre de 2002.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos al efecto en materia de infraestructuras, electricidad y jardinería, los cuales se dan por reproducidos como parte de dicha aprobación. Todo ello también a resultas de cuantos otros informes y documentación deban recabarse, y del trámite de información pública al que se someterá el mismo, conforme lo establecido el art. 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto, se abre un plazo de 30 días de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y El Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en la Oficina Técnica Municipal en horarios de 9, 00 a 14,00 horas.

Tercero.- Concluido el período de información pública, recabados los informes pertinentes, y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se resolverá expresamente sobre su aprobación definitiva. La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto de actuación que completa el proyecto de referencia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, y al promotor del mismo para que proceda a la publicación de los correspondientes anuncios, cuyo coste deberá asumirse con cargo a los gastos de urbanización (art. 61 del Reglamento de Gestión Urbanística).

VII.- INFORMACIÓN PUBLICA.- El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en El Diario de Ávila el día 13 de marzo de 2003, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 10 de marzo de 2003, sin que durante el plazo abierto al efecto se haya formulado ningún tipo de alegaciones.

VIII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial SECTOR ARUP 1/17 "ZURRA 1", aprobado definitivamente el 22 de marzo de 2002 (BOP 5/07/02), en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98).

A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n°. 187, de 16 de diciembre de 1998, fascículo 5O, págs. 218 a 240, y en los mismos términos que también quedan reguladas en el citado Plan Parcial.

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA.- El Proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por la Junta de Compensación del SECTOR ARUP 1/17 "ZURRA 1", si bien no existe inconveniente en que dicha redacción fuera asumida por el propio Ayuntamiento como administración actuante (Art. 175 RGU). El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los

terrenos afectados por la actuación urbanística (Art. 58 R.G.U.), quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previsto en el planeamiento.

En consecuencia, el citado proyecto constituirá el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas (art. 67.2 RGU), en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada deberá ajustarse a lo dispuesto a los arts. 69.1 y 70 RPU, y art. 58 y 59 RGU, en relación con lo dispuesto en el Decreto 223/1999 de 5 de agosto, (por el que se aprueba la tabla vigencias de los Reglamentos Urbanísticos. A este respecto, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan incorporadas directamente.

CUARTO.- EFICACIA.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.). Por lo tanto, no podría entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y la Ley 5/1999, requisito éste que se cumple con la aprobación previa y simultánea del proyecto de actuación.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se observará la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación en lo no dispuesto en el mencionado art. 95 Ley 5/99. En consecuencia, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación Municipal, y se ha sometido el mismo al trámite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en El Diario de Ávila.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Por todo lo expuesto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial SECTOR ARUP 1/17 "ZURRA 1", promovido por la Junta de Compensación, redactado por el arquitecto Don Miguel Ángel Medrano Rivilla, y visado por el COACyLE el 12 de diciembre de 2002.

Dicho proyecto debe entenderse complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, infraestructuras, e instalaciones eléctricas, así como con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, y las correspondientes en materia de carreteras y de aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión.

Segundo.- La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la entrada en vigor de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación correspondiente, y a la documentación del cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería e infraestructuras en general. Así mismo, antes del inicio de las obras proyectadas el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 30 de abril de 2004 El Alcalde,

El Alcalde, *Miguel Ángel Gracía Nieto*

– o0o –

Número 1.661/04

AYUNTAMIENTO CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOME DE CORNEJA

ANUNCIO

D. Nicolás C. González Hernández, con N.I.F. 6.557.109-Q. Con domicilio en C/ Fragua, 11. San Bartolomé de Corneja (05516) (Ávila). Ha solicitado de esta Alcaldía Licencia para ejercer la Actividad: Recrío y Cebo ganado vacuno.

Situado en: Finca "Los Vínculos" Polígono, 2. Parcela, 30. De este Término Municipal:

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información Pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En San Bartolomé de Corneja, a 22 de Abril de 2004

El Alcalde, *Nicolás C. González Hernández.*

– o0o –

Número 1.664/04

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), Dª Carmen de Aragón Amunarriz,

Hace Saber

Que por D. Antonio Lechuga Melcón se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia de Obras para la construcción de edificio destinado a vivienda en:

Zona Proindiviso de Arenas - Candeleda, polígono- 7, parcela 32 de este Término Municipal, en suelo calificado como No Urbanizable- rústico- por las NNSS Municipales de Planeamiento de este Municipio de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 307.5.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León , se somete dicho expediente a un periodo de información pública de 20 días , para que cuantos interesados, formulen ante este Ayuntamiento, la observaciones que estimen en su derecho sobre el particular.

Arenas de San Pedro, a 21 de abril de 2004.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 1.667/04

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), Da Carmen de Aragón Amunarriz,

Hace Saber

Que por D. Eloy Peralta Casillas

se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia de Obras para la legalización de edificio destinado a vivienda en:

El Sitio de El Rinconcillo.- Carretera de Arenas de San Pedro a Candeleda de este Término Municipal, en suelo calificado como No Urbanizable- rústico- por las NNSS Municipales de Planeamiento de este Municipio de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 307.5.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León , se somete dicho expediente a un periodo de información pública de 20 días , para que cuantos interesados, formulen ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen en su derecho sobre el particular.

Arenas de San Pedro, a 21 de abril de 2004.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.668/04

AYUNTAMIENTO DE ARNAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), Dª Carmen de Aragón Amunarriz,

Hace Saber

Que por D. Juan A. García García se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia de Obras para la legalización de edificio destinado a nave almacén de uso agrícola en:

En la Dehesa de Los Pinos polígono 13, parcela 13 de este Término Municipal, en suelo calificado como No Urbanizable- rústico- por las NNSS Municipales de Planeamiento de este Municipio de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 307.5.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León , se somete dicho expediente a un periodo de información pública de 20 días , para que cuantos interesados, formulen ante este Ayuntamiento , la observaciones que estimen en su derecho sobre el particular.

Arenas de San Pedro a 21 de Abril de 2004

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.706/04

AYUNTAMIENTO DE HOYO CASERO

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO CAMPING LOS TALLERES A NORMATIVA EUROPEA INCLUIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2004, OBRA Nº 182 POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ABIERTA.

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO: Constituye el objeto del presente, la contratación de las obras de Mejora accesibilidad y acondicionamiento Cámping Los Talleres a Normativa Europea del P.O.L. 2.004 obra nº 182 de esta localidad, por el procedimiento de subasta abierta (Art. 73 y ss de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Las mencionadas obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico de quien es autor el arquitecto D. Francisco Valbuena García.

TERCERA.- TIPO: Se señala como tipo de licitación la cantidad de 60.102,00 Euros a la baja.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución será de tres meses, a partir de la formalización del contrato, y que se ha fijado por este Ayuntamiento.

QUINTA.- GARANTÍA: La garantía será de doce meses a partir de la recepción provisional.

SEXTA.- PAGOS: Los pagos de la obra se efectuarán mediante certificaciones expedidas por el Técnico Director de la Obra, cuando se haya recibido el dinero de la Diputación.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento publicará anuncio en el B.O.P. para general conocimiento.

OCTAVA.- FIANZAS: El Ayuntamiento fija la fianza provisional en el 2% del precio de licitación, y la definitiva en el 4% del precio total de adjudicación.

NOVENA.- PROPOSICIONES: Se presentarán en el Ayuntamiento en horario de oficina y se admitirán hasta las doce horas del miércoles día 9 de junio.

Deberán ajustarse al modelo anexo final e irán insertas en un sobre cerrado en cuyo anverso constará el nombre del licitador, fecha y firma.

Durante el periodo de admisión se podrán examinar los documentos que constituyen el expediente, Memoria o Proyecto Técnico, y el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: Se presentará en sobre aparte con la identificación del licitador, cerrado y firmado, e incluirá:

1. Documento acreditativo de la personalidad del licitador, admitiéndose copia del D.N.I.

2. Documento que acredite el depósito de la fianza provisional.

3. Declaración jurada de que el licitador o la persona que le represente no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Entidad Local.

4. Documento de calificación empresarial.

5. Declaración expresa y responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y el Impuesto de Actividades Económicas.

UNDÉCIMA.- APERTURA DE PLICAS: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las doce horas quince minutos del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

DUODÉCIMA.- Efectuada la apertura de plicas, se levantará acta, procediéndose por la Mesa de Contratación a la adjudicación provisional, no creando derecho alguno a favor del adjudicatario que no los requerirá frente a la administración, hasta que no tenga carácter definitivo, una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno. El Adjudicatario queda obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995 de 18 de mayo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..... mayor de edad, con D.N.I. n° ..... y domicilio en la Calle ..... de la localidad de ..... actuando en nombre propio o en representación de .....

EXPONGO: Que enterado de las condiciones y requisitos para la realización de las obras de acondicionamiento de inmueble para turismo rural en esa localidad, mediante el procedimiento de subasta abierta, deseo someterme a las mismas en su totalidad. Que me comprometo a pagar no sólo el precio de la contrata, sino todos los impuestos que graven los diferentes conceptos.

OFERTA .....

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Hoyocasero ..... de junio de 2004.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 20 de abril de 2004.

Firmas, *Ilegibles*

Número 1.709/04

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE CONCURSO, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de abril de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán el arrendamiento mediante concurso en procedimiento abierto del Bar de la Piscina Municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal.

b) Lugar de explotación: Municipio de Navalperal de Pinares, Piscina Municipal.

c) Plazo de explotación: Temporada de apertura de la Piscina Municipal.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN.

Canon: No se establece. Será libre.

5.- GARANTÍAS.

a) Garantía definitiva: el 4 por ciento del precio del contrato de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 8.

c) Localidad y código postal: Navalperal de Pinares, 05240.

d) Teléfonos: 91 898 00 07 y 91 898 07 19.

e) Telefax: 91 898 00 19.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los QUINCE días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, de nueve a catorce horas todos los días, excepto sábados, que será de diez a doce treinta horas.

9.- APERTURA DE OFERTAS.

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las catorce horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario.

En Navalperal de Pinares, a 26 de abril de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.741/04

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22-4-2004, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzarán a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Diego del Carpio a 28 de abril de 2004.

La Alcaldesa, *Mercedes Hernández Sánchez.*

– o0o –

Número 1.742/04

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

ANUNCIO

OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SAN PEDRO Y PRADOS.

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2004, se ha dispuesto la contratación de las obras que se citan exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de cuatro días a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pascualcobo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 01/2004

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: obra de pavimentación de las calles San Pedro y Prados.

b) Lugar de ejecución: Pascualcobo.

c) Plazo de ejecución: un mes y medio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 43.204 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pascualcobo.

b) Domicilio: C/ Iglesia nº 8.

c) Localidad y Código Postal: Pascualcobo, 05150 Ávila-05001.

d) Teléfono: 920-365288.

e) Telefax: ---.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

g) Horario de oficina: lunes y miércoles: de 10'30 a 12'00 horas y viernes de 19'30 a 20'30

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídica, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circuns-

tancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que son:

- Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso,

justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que

dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 9 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento de Pascualcobo; C/ Iglesia n° 8; 05001-Ávila en días de oficina (Horario de oficina: lunes y miércoles: de 10'30 a 12'00 horas y viernes de 19'30 a 20'30 horas) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Entidad: Ayuntamiento de Pascualcobo. Domicilio: C/ Iglesia n°8. Localidad: 05150 Pascualcobo. Ávila.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pascualcobo (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: C/ Iglesia n°8.

c) Localidad: Pascualcobo.

d) Fecha: El tercer día siguiente hábil de oficina a la finalización del plazo de presentación de plicas, que sea lunes o miércoles, tras la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente hábil de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, que sea lunes o miércoles, si las hubiere.

e) Hora: 11'00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Pascualcobo 26 de abril de 2004.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.683/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ÁVILA

EDICTO

D. JOSE LUIS CAMPO RIOSERAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas n° 671 /2003 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

PROVIDENCIA. MAGISTRADO-JUEZ

SR. Perez Moreno

Siendo constitutivos de afalta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente Juicio Oral, señalandose para ello el día 29 DE JUNIO DE 2004 A LAS 10.15 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citandose al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiendoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo acuerda, manda y firma S. Sª, doy fe.

E/

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JUAN IGNACIO ESTEBAN DÍAZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de , expido el presente en ÁVILA a veinticinco de abril de dos mil cuatro

El Secretario, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.684/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ÁVILA

EDICTO

D. JOSE LUIS CAMPO RIOSERAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas n° 36 /2004 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

PROVIDENCIA. MAGISTRADO-JUEZ

SR. Perez Moreno

Siendo constitutivos de afalta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente Juicio Oral, señalandose para ello el día 29 DE JUNIO DE 2004 A LAS 11.15 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citandose al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiendoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo acuerda, manda y firma S. Sª, doy fe.

E/

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a CRISTINA RUIZ AVILES, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de expido el presente en ÁVILA a veinticinco de abril de dos mil cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.685/041

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N 2 ÁVILA

EDICTO

D. JOSE LUIS CAMPO RIOSERAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas n° 600/2003 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

PROVIDENCIA. MAGISTRADO-JUEZ

SR . Pérez Moreno

Siendo constitutivos de faltas los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente Juicio Oral, señalandose para ello el día 29 DE JUNIO DE 2004 en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en el Paseo de San Roque núm. 17, citandose al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiendoles que deberán concurrir con las pruevas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo acuerda, manda y firma S.Sª, doy fe.

E/

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JUAN IGNACIO ESTEBAN DIAZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, Ávila expido el presente en Ávila a veinticinco de Abril de dos mil cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.686/04

JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN nº 2 ÁVILA

EDICTO

D. JOSE LUIS CAMPO RIOSERAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas n° 526/2003 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

PROVIDENCIA. MAGISTRADO-JUEZ

SR. Perez Moreno

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente Juicio Oral, señalandose para ello el día 29 DE JUNIO DE 2004 A LAS 10.45 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citandose al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiendoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo acuerda, manda y firma S. Sª, doy fe.

E/

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JULIA MARIA GABARRI VOLGA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de, expido el presente en ÁVILA a veinticinco de abril de dos mil cuatro

El Secretario, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.674/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 ÁVILA

Dª CARMEN BURDIEL ALVARO Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n° 4 de ÁVILA .

HAGO SABER:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 146 /2003 a instancia de JOSÉ MARÍA PÉREZ MARTÍN contra JESÚS MARTÍN LEAL , se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

VIVIENDA SITA EN ÁVILA, C/ Soria 20, 5° propiedad de Da MI Lourdes Velázquez Blázquez, finca número 18926 del Registro de la Propiedad de Ávila.

Valoración: 92.500 €

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado CAPITÁN MENDEZ VIGO, N° 10 , el día 7 de Julio a las 10,00

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.-Identificarse de forma suficiente.

2°.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n° 0030-1065-0283-05-0146-03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultas de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

.-Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5' del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Ávila, a veintiséis de Abril de dos mil cuatro.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.716/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 PIEDRAHITA

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ DE ZARATE HIERRO Secretario del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de PIEDRAHITA .

HAGO SABER:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 236/2003 a instancia de BANCO DE SANTANDER contra NATIVIDAD SANCHEZ SANCHEZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

URBANA.- Casa de antigua construcción en Plaza Mayor del anejo de Palacios de Becedas señalada con el n° 75, de unos 90 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.705, libro 41, folio 55. Valorada en la escritura hipotecaria en la cantidad de 40.273,82 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ LA CARCEL S/N, el día 17 de junio a las 12.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.-Identificarse de forma suficiente.

2°.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO CUENTA N° 0304-0000-06-0236-03, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Piedrahita, , a veintidós de Abril de dos mil cuatro.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.